

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 451 -**  
**2014-GAF/OSIPTEL**

Lima, 14 de agosto de 2014

|            |                     |
|------------|---------------------|
| EXPEDIENTE | N° 004-2014-GAF/EXO |
| MATERIA    | Contrataciones      |

**VISTO:**

El Informe N° 715-CNT/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, mediante el cual el Área de Contrataciones eleva a la Gerencia de Administración y Finanzas, las Bases Administrativas de la Exoneración N° 004-2014/OSIPTEL, para la contratación del "Servicio de Defensa Legal de 03 funcionarios del OSIPTEL";

**CONSIDERANDO:**

Que, en el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017<sup>1</sup> (en adelante, la Ley) establece que se encuentran exonerados de los respectivos procesos de selección, los servicios personalísimos prestados por personas naturales, acción que debe concretarse a través de Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 080-2014-EF, se encuentra previsto el supuesto de contratación de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, bajo la causal de exoneración de servicios personalísimos para contratar con personas naturales.

A su vez, se establece que se encuentran expresamente incluidos en dicha causal, la contratación de servicios profesionales para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra.

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 059-2014-PD/OSIPTEL de fecha 26 de agosto de 2014, se aprobó la exoneración del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de Defensa Legal de 03 funcionarios del OSIPTEL", encargando a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones inmediatas referidas a la contratación exonerada;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>, señala que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, en el artículo 3° de la Resolución de Presidencia N° 059-2014-PD/OSIPTEL, se encargó a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la contratación exonerada, así como la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, y el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM que aprueba el Reglamento General del OSIPTEL;

<sup>1</sup> Modificada por Ley N° 29873

<sup>2</sup> Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar las Bases Administrativas de la Exoneración N° 004-2014-GAF/EXO, para la contratación del "Servicio de Defensa Legal de 03 funcionarios del OSIPTEL".

**Artículo Segundo.-** Encargar al Área de Contrataciones llevar a cabo la contratación del "Servicio de Defensa Legal de 03 funcionarios del OSIPTEL" mediante acciones inmediatas y conforme a lo prescrito por las normas de contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**ANGEL CHANCAHUAÑA ALVARADO**  
**GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

